

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01676

Visto lo decidido por el Juzgado Cincuenta y Nueve de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C. y como la demanda fue repartida este juzgado, la que reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Banco Comercial Av Villas S.A. en contra de Sandra Yineth Quezada Zabala, por los siguientes conceptos del pagaré No. 2722583:

1. \$8.957.386,00 como capital insoluto.
2. \$2.024.164,00 por intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora del capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 18 de marzo de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Niéguese el mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios, habida cuenta que solo se generan luego de vencimiento.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Betsabé Torres Pérez como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)